



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam. a 11 de agosto de 2010.

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Los suscritos, Diputados **Guadalupe González Galván, Mario Alberto de la Garza Garza y Norma Cordero González**, integrantes de la Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta excitativa a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2011, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a los Municipios de la Entidad la competencia para presentar ante la Legislatura Estatal las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, siendo estas una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta actividad catastral, es de suma importancia para el Municipio, estimando que, es un instrumento indispensable para administrar las funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y de manera especial, para las Haciendas Municipales, cuya función primordial es la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles, funciones que se desarrollan y ejecutan en el ámbito municipal y por ende, tanto la integración, como la administración de la información territorial es responsabilidad del Municipio.

Ahora bien, los iniciadores de esta acción legislativa, estimamos importante destacar que dicha responsabilidad implica entre otras, proponer, en tiempo y forma, a la Legislatura del Estado para su análisis y autorización, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales contienen las propuestas relativas a las contribuciones inmobiliarias, para recabarlas de manera uniforme desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la Ley de Ingresos del Municipio.

En este mismo sentido, por la relación fundamental que tienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, por ser la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas, consideramos los accionantes que deben ser presentadas en tiempo y forma, estableciéndose esta disposición en el artículo 133, fracción III segundo párrafo de nuestra Constitución Política local, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“ARTICULO 133.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

--
--

III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

--

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

Por otra parte, el antes citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las **propuestas de tablas de valores, a más tardar el 10 de septiembre** del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso.

En este contexto, con pleno respeto a la esfera de competencia de los Municipios de la Entidad, los accionantes, estimamos factible realizar una atenta excitativa a los Ayuntamientos para que realicen en tiempo y forma, las acciones tendientes para presentar a esta Legislatura, sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal de 2011. Al efecto de permitir el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

análisis respectivo, con la debida anticipación para su dictaminación y aprobación en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración la indudable importancia que reviste su objeto, con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 62 fracción IX de la Constitución Política local y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar a este órgano legislativo que en el mismo acto de presentación de esta acción legislativa, se proceda a su discusión y resolución en definitiva por tratarse de un asunto de obvia resolución que no tiene el carácter de ley o decreto,

Para tal efecto, presentamos la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ATENTA EXCITATIVA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES, FORMULEN Y PRESENTEN SUS INICIATIVAS DE PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula una atenta excitativa a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de que presenten en tiempo y forma sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2011, como es determinado por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos procedentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA
GARZA

DIP. NORMA CORDERO
GONZÁLEZ

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace una atenta excitativa a los Ayuntamientos de la Entidad, para que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus iniciativas de propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para el ejercicio fiscal 2011.